

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10088 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 772-78, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 4 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 772-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 27 de febrero de 1981, y en su virtud, estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por dicha Sociedad, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de marzo de 1977, por el que se acordó la concesión de la marca número 776.449, «Dicasa», a favor de «Distribuidora Coruñesa de Alimentación, S. A.», así como contra la desestimatoria pre-sunta del recurso de reposición y tardíamente expresa de 9 de mayo de 1979, por no ser ajustadas a derecho, cuyas resoluciones anulamos y mandamos cancelar la concesión e inscripción de la expresada marca, y no se hace imposición en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10089 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 46-78, promovido por «Oyar, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 46-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Oyar, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, en Madrid a 13 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Tabanera Herranz en la representación que ostenta y con revocación de la sentencia de 30 de abril de 1981, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y del acto administrativo (resoluciones de 19 de septiembre de 1977 y 28 de febrero de 1978), denegatorio del Registro de la Propiedad Industrial, acordamos la inscripción en dicho Registro de la marca «Sexibel» número 834.769, con el diseño y para proteger los productos que se reseñaban en la solicitud de «Oyar, S. A.», al Registro de fecha 3 de febrero de 1971. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10090

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 650-81, promovido por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 650-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Servicio de Merchandising, S. A.», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 29 de julio de 1981, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra la anterior resolución de 5 de noviembre de 1980, denegatoria de la inscripción, en aquel Registro de la marca número 823.708, para proteger, bajo la denominación «Salvabraga», productos de la clase 5.º, cuyo acuerdo declaramos ajustado a derecho, sin hacer exreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10091

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 423-80, promovido por «Compañía Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980. Expediente de modelo de utilidad número 218.333.

En el recurso contencioso-administrativo número 423-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 1 de junio de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro María Flores Falquer, en nombre y representación de la «Compañía Bra, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1980, cuyo acuerdo anulamos por no hallarse ajustado a derecho, y sin hacer exreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10092

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1980, promovido por «C.D.E. Electrónica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 22 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.D.E. Electrónica, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: